

Señores
Cámara de Comercio de Barranquilla
Centro de Conciliación y Arbitraje
Atn. Juan Carlos Aguancha

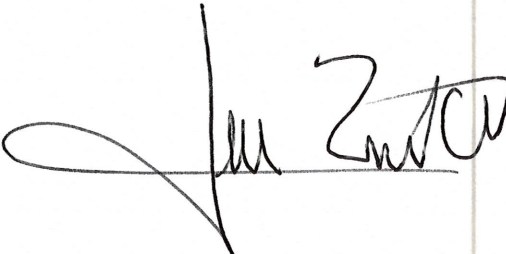
[Vía correo electrónico]

Asunto. Poder especial

Guillermo Enrique Rodríguez Laprea, con domicilio en la ciudad de Barranquilla., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de representante legal de la sociedad **Monómeros Colombo Venezolanos S.A.**, identificada con **NIT 860.020.439 - 5**, según se acredita en el certificado de existencia y representación legal que adjunto, por este instrumento confiero **poder especial, amplio y suficiente** a **Nicolás Polanía Tello**, identificado con cédula de ciudadanía 12.265.099 y tarjeta profesional de abogado 154.131 del Consejo Superior de la Judicatura, para que:

Represente a **Monómeros Colombo Venezolanos S.A.** en el trámite de **recuperación empresarial ante la Cámara de Comercio de Barranquilla**, en los términos en que está previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020, el Decreto 842 de 2020, la Resolución-100-004412-de-2020 de la Superintendencia de Sociedades y el reglamento único de las cámaras de comercio. En este sentido, el apoderado queda especialmente facultado para presentar y tramitar hasta su finalización, ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, el trámite de recuperación empresarial y realizar todo tipo de gestiones negociales y procesales y, en general todas las enunciadas en el artículo 77 del Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan o complementen así como todas las demás facultades requeridas, implícitas o no, para el cabal cumplimiento del encargo en el entendido de que no falte alguna para el efecto, considerando todas las previstas en los decretos 560 y 842 de 2020 y sus normas complementarias.

Por lo anterior, solicito se sirva reconocer personería para actuar como apoderado a **Nicolás Polanía Tello** en los términos y para efectos del mandato aquí conferido, quien recibirá notificaciones al correo npolania@dlapipermb.com, el cual coincide con la dirección indicada en Registro Nacional de Abogados, todo lo cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

 <p>Guillermo Enrique Rodríguez Laprea CE 472620 Representante Legal Monómeros Colombo Venezolanos S.A.</p>	<p>Acepto,</p> <p>Nicolás Polanía Tello C.C. 12.265.099 Tp. 154.131 DLA Piper Martínez Beltrán npolania@dlapipermb.com</p>
--	---